

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°074

Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:
Proceso MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes JOSE ANASTACIO SANCHEZ C.C3.434.787
CARMEN EDILMA HOYOS CLAVIJO C.C21.619.802
Radicado 17777408900120230054500

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que JOSE ANASTACIO SANCHEZ y CARMEN EDILMA HOYOS CLAVIJO, manifiestan tener hijos, pero no en común, siendo estos mayores de edad, así: YESICA YURLEY OSPINA HOYOS C.C1.088.272.383 – YENI ALEJANDRA OSPINA HOYOS C.C1.060.595.544 y HECTOR AUGUSTO OSPINA HOYOS C.C1.058.231.293 hijos de la solicitante, y NIDIA MILENA SANCHEZ BELASCO C.C42.149.488, hija del solicitante; al ser todos mayores de edad, se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

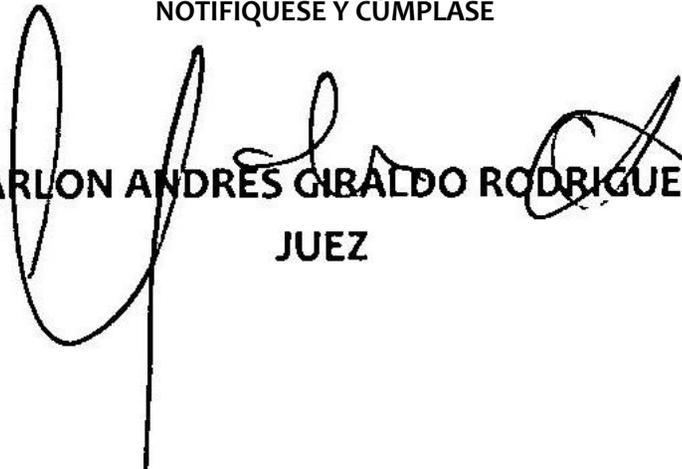
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por **JOSE ANASTACIO SANCHEZ y CARMEN EDILMA HOYOS CLAVIJO** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 09:00 A.M.**, los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°015 del 01 de febrero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1162067fe371b068df593d30b324c3be6ad1295636bc32f4ad64b2ce23651479**

Documento generado en 31/01/2024 09:05:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>